

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GABBANA GILBERTO	X4456422B	45201100001071	1.718,10	3% 5% 10% 20%	1.769,64 1.804,00 1.889,91 2.061,72	08/06/2010 30/08/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
SYNAK ANNA MARLENA	X9876909L	45201100001065	258,02	3% 5% 10% 20%	265,76 270,92 283,82 309,62	25/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOSA DOS SANTOS PAULO ALEXANDRE	X8175967L	45201100001066	2.537,36	3% 5% 10% 20%	2.613,48 2.664,23 2.791,10 3.044,83	06/05/2010 30/08/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
ORTEGA CHICAIZA ANGEL XAVIER	04858259S	45201000000724	580,36	3% 5% 10% 20%	597,77 609,38 638,40 696,43	13/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOS SANTOS CORREIA LUCINDA	04862815V	45201100001533	96,68	3% 5% 10% 20%	99,58 101,51 106,35 116,02	04/07/2011 07/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMOS BRACCIALE ALVARO MARCELO	X7922310Y	45201100000318	267,80	3% 5% 10% 20%	275,83 281,19 294,58 321,36	20/08/2008 02/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BARROSO PÉREZ ALEJANDRO	46846172W	45201100000731	2.064,00	3% 5% 10% 20%	2.125,92 2.167,20 2.270,40 2.476,80	13/07/2010 12/09/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
MOSQUERA ASTUDILLO JORGE ELICER	03952997X	45201100001531	26,46	3% 5% 10% 20%	27,25 27,78 29,11 31,75	02/05/2011 02/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PANCRACIO ESTEVEZ JUSTINO	50478552S	45201100000331	577,62	3% 5% 10% 20%	594,95 606,50 635,38 693,14	13/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORALES CASTRO MANUEL	30037260L	45201100000361	5.919,13	3% 5% 10% 20%	6.096,70 6.215,09 6.511,04 7.102,96	01/09/2009 28/02/2010	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
ISAIC IONUT CIPRIAN	X8427426L	45201000000715	571,14	3% 5% 10% 20%	588,27 599,70 628,25 685,37	05/12/2008 30/12/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES